



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado  
por Resolución de Alcaldía de este Excmo.  
Ayuntamiento de fecha 03 JUN. 2014  
Antequera, 25 JUN. 2014  
El Secretario General



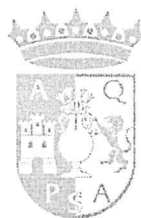
EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE "PIEDRA NATURAL PARA LA OBRA DE REMODELACIÓN DEL PASEO REAL DE ANTEQUERA".-**

*El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por el Licenciado en Derecho y Responsable de la Unidad de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Antequera con fecha 21 de mayo de 2014.*



Fdo.: Manuel Alcalá Tortosa



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado por Resolución de Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 03 JUN 2014 Antequera, 25 JUN 2014

El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



Capítulo I. Disposiciones generales

Cláusula 1. *Régimen jurídico*

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el artículo 68 del Reglamento General de la LCAP, en concordancia con el artículo 116 TRLCSP.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP y no haya sido expresamente derogado, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. *Objeto del contrato*

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro descrito en el **apartado 1 de su anexo I**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 3. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del anexo I**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas proposiciones cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación del contrato, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Si el contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión.

La reserva de crédito para hacer frente al gasto que se derive de la contratación se realizará respecto al presupuesto máximo de gasto estimado a que se refiere la cláusula 5.1, realizándose su fiscalización previa y aprobación una vez sea conocido el importe de la oferta que resulte seleccionada como adjudicataria del contrato.

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 del anexo I**.

Cláusula 4. Órgano de contratación y *Perfil de contratante*

4.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de Ayuntamiento de Antequera es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 51 y 316 TRLCSP. En su caso que le han sido delegadas por el Pleno mediante acuerdo de sesión extraordinaria de 29 de junio de 2011.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

4.2. Conforme al artículo 53 TRLCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Junta de Gobierno Local, se facilita a través de la página Web de Ayuntamiento de Antequera toda la información relativa a licitaciones, adjudicación y formalización de los contratos.

Cualquier información, respecto de la contratación pública de Ayuntamiento de Antequera,



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado  
por Resolución de Alcaldía de este Excmo.  
Ayuntamiento de fecha 05 JUN. 2014  
Antequera, 25 JUN. 2014

El Secretario General



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

se puede obtener en el siguiente enlace: <http://www.antequera.es/antequera/perfil-contratante/ayuntamiento-de-antequera/>

Donde se podrá encontrar:

- Toda la información sobre futuras licitaciones:
- \* Pliego de condiciones
- \* Anuncio de licitación.
- \* Anuncio de actuaciones.
- Fechas de las actuaciones.
- Actas de las mesas de contratación.
- Adjudicación.
- Formalización.

## Capítulo II. Licitación

### Cláusula 5. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 TRLCSP, y en la legislación de incompatibilidades, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del anexo I**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 RCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Por lo que respecta a las causas de prohibición de contratar deberán estar referidas a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y, finalmente, cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 del anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado  
por Resolución de Alcaldía de este Excmo.  
Ayuntamiento de fecha 03 JUN. 2014  
Antequera, 25 JUN. 2014  
El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 TRLCSP.

*Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.2, 150.3 y 157 TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

*Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación*

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 del anexo I**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicho anexo se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien al organismo técnico especializado indicado en el **apartado 8 del anexo I**. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, designados por el órgano de contratación, con carácter previo o simultáneo a la constitución de la Mesa, preferiblemente entre técnicos a su servicio no integrados en el órgano proponente del contrato, publicándose su constitución en el perfil de contratante, con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

*Cláusula 8. Presentación de proposiciones*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 RCAP.

En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento ("<http://www.antequera.es> ") se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación máxima de un día antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado  
por Resolución de Alcaldía de este Excmo.  
Ayuntamiento de fecha ~~13 JUN. 2014~~  
Antequera, ~~25 JUN. 2014~~

El Secretario General



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del anexo I**.

### Cláusula 9. *Licitación electrónica*

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 12 del anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

### Cláusula 10. *Forma y contenido de las proposiciones*

Las proposiciones constarán de **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

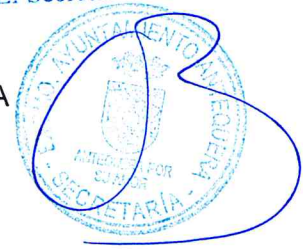
#### **1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado  
por Resolución de Alcaldía de este Excmo.  
Ayuntamiento de fecha 3 JUN. 2014  
Antequera, 25 JUN. 2014  
El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

**1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I RCAP, para los contratos de suministro.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 TRLCSP.

**1.5.-** Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 del anexo I**.

**1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## **2.- Bastanteo de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por el Secretario General de la Corporación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado  
por Resolución de Alcaldía de este Excmo.  
Ayuntamiento de fecha 03 JUN 2014  
Antequera, 25 JUN 2014  
El Secretario General



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

**3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo IV al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento.

**4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo V al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 28 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

**5.-Solvencia económica, financiera y técnica.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del anexo I**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos





DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado  
por Resolución de Alcaldía de este Excmo.  
Ayuntamiento de fecha 03 JUN. 2014  
Antequera, 25 JUN 2014  
El Secretario General

**EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**



medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

**6.- Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión (modelo anexo VII).

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

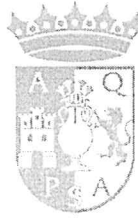
En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

**7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

**8.- Registro de Licitadores.**

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastaneo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Antequera y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado  
por Resolución de Alcaldía de este Excmo.  
Ayuntamiento de fecha 03 JUN. 2014  
Antequera, 25 JUN. 2014  
El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como anexo VI al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

**9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.**

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 13 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas en situación de exclusión social a que se refiere el apartado 2 de la disposición adicional cuarta TRLCSP.
- Certificación en la que conste el número global de trabajadores de plantilla así como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

**10.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo**

Deben indicarse los efectos que se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 TRLCSP, actualmente pendiente de desarrollo reglamentario

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

**B) SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".**

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 9 del anexo I**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato especificados en el **apartado 8 del citado anexo**, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.



DECLARACIÓN DE APROBACIÓN.- Aprobado  
por Resolución de Alcaldía de este Excmo.  
Ayuntamiento de fecha 03 JUN 2014  
Antequera, 25 JUN 2014  
El Secretario General

## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



Cuando se establezcan criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirán dos sobres: (2-A y 2-B):

En el sobre 2-A se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicados en el **apartado 8 del anexo I**, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

En el sobre 2-B se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 18 del anexo I**, se incluirá en el sobre número 2 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización

*Cláusula 11. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones*

La Mesa de Contratación será la que tiene constituida el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, cuya composición fue publicada en el Edicto 15347/2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 236, de 14 de diciembre de 2011. Dicha composición ha sido modificada posteriormente, publicándose tales modificaciones Edicto 12104/2012 del B.O.P. nº 201, de 18 de octubre de 2012, y Edicto 13283/2013 del B.O.P. nº 229, 29 de noviembre de 2013.

La Mesa de Contratación se constituirá una vez transcurridos tres días a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil siguiente. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres nº 1.

La Mesa de Contratación, **en acto público**, procederá a la apertura y examen del contenido de **los sobres nº 1**. Si observara defectos materiales en la documentación presentada lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a licitación. Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «2-A», remitiéndolo al técnico municipal competente para que en aplicación de los criterios de baremación emita el correspondiente informe.

Recibido el informe, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura y examen del sobre «2-B» y tras efectuar las operaciones matemáticas requeridas para valorar los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado  
por Resolución de Alcaldía de este Excmo.  
Ayuntamiento de fecha 03 JUN. 2014  
Antequera, 25 JUN. 2014

El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



La Mesa de Contratación realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación, que en el caso que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local, a favor del licitador que haya presentado la que resulte más ventajosa, entendiéndose como tal la que haya obtenido mayor puntuación en la aplicación de los criterios antes mencionados.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma, porcentaje que deberá mantenerse durante la vigencia del contrato. En el caso de que persista el empate se resolverá teniendo en cuenta el número de registro de entrada mas bajo en el registro del Ayuntamiento de Antequera.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

*Cláusula 12. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento*

La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

Capítulo III. Adjudicación y formalización

*Cláusula 13. Adjudicación del contrato*

1.- El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

2.- Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las de precio más bajo, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa, que, sin estar sujeta a la obligación a que se refiere la cláusula del presente Pliego denominada: "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica hayan justificado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esa circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad



AGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado  
por Resolución de Alcaldía de este Excmo.  
Ayuntamiento de fecha 03 JUN 2014  
Antequera, 25 JUN 2014  
El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

3.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar ante el órgano de contratación un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

**Obligaciones tributarias:**

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Texto Refundido.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

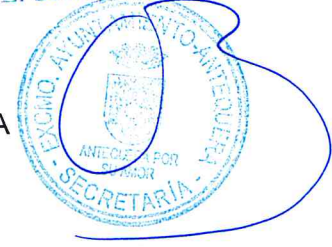
b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RCAP.

c) Certificación expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado  
por Resolución de Alcaldía de este Excmo.  
Ayuntamiento de fecha 03 JUN. 2014  
Antequera, 25 JUN. 2014  
El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



**Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 RCAP.

Si el adjudicatario se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

**Obligaciones contractuales:**

La documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4.- Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los citados documentos se procederá a la adjudicación de forma motivada que será notificada a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, publicada en el Perfil del Contratante y deberá contener la información a la que se refiere el artículo 151.4º TRLCSP, que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso administrativo o, en su caso, contencioso-administrativo suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 14. *Garantía definitiva*

El adjudicatario propuesto estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el **apartado 13 del anexo I**. La



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado  
por Resolución de Alcaldía de este Excmo.

Ayuntamiento de fecha 03 JUN. 2014

Antequera 25 JUN. 2014

El Secretario General



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo señalado en la cláusula 14.3 del presente pliego. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 102 TRLCSP y 55, 56 y 57 RCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los anexos II y III al presente pliego, en todo caso en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes, debiendo ser acreditada mediante el correspondiente resguardo.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 13 del anexo I**.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

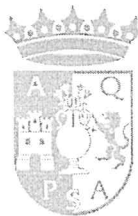
Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 del anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

*Cláusula 15. Perfección y formalización del contrato*

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4. TRLCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado  
por Resolución de Alcaldía de este Excmo.  
Ayuntamiento de fecha 03 JUN. 2014  
Antequera, 25 JUN. 2014

El Secretario General



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Capítulo IV. Ejecución del contrato

Cláusula 16. *Principio de riesgo y ventura*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 TRLCSP.

Cláusula 17. *Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas*

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 18. *Dirección y supervisión del suministro*

La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a la persona que a tal efecto sea designada por la unidad promotora del contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

En el **apartado 15 del anexo I** se concreta el modo en que el representante del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

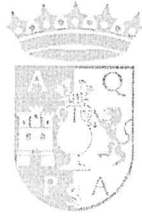
Cláusula 19. *Plazo de ejecución y prórroga del contrato*

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 16 del anexo I**, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el **apartado 15** del mismo anexo.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 16 del anexo I**, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará con la notificación del acuerdo de adjudicación de aquél, salvo lo previsto en el artículo 112.2 c) TRLCSP.





DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado  
por Resolución de Alcaldía de este Excmo.  
Ayuntamiento de fecha 03 JUN. 2014  
Antequera, 25 JUN. 2014

El Secretario General



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 16 del anexo I**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

*Cláusula 20. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales*

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213.2 TRLCSP, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 RCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 16 del anexo I**, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 17 del anexo I**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 17 del anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 TRLCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista, en los términos señalados en el artículo 214 TRLCSP.



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado  
por Resolución de Alcaldía de este Excmo.  
Ayuntamiento de fecha 03 JUN 2014  
Antequera, 25 JUN. 2014

El Secretario General



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

*Cláusula 21. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Cuando se trate de suministros de fabricación, también será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 TRLCSP.

*Cláusula 22. Modificación del contrato de suministro*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base a las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje máximo al que como máximo puede afectar que se reseña en el anexo nº 1. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 105 a 108, 210, 211, 219 y 296 TRLCSP.

El procedimiento que se seguirá en su caso es el recogido en los artículos 105 a 108, 211, 219, 296 y la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y, en los artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista de acuerdo con el artículo 296 TRLCSP.

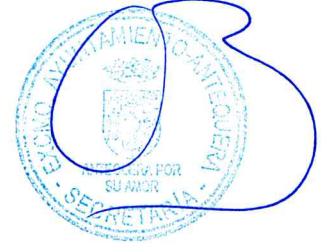
*Cláusula 23. Suspensión del contrato*

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RCAP.



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado  
por Resolución de Alcaldía de este Excmo.  
Ayuntamiento de fecha 03 JUN. 2014  
Antequera, 25 JUN. 2014  
El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



Cláusula 24. *Cesión del contrato*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

Capítulo V. Derechos y obligaciones del contratista

Cláusula 25. *Pago del precio del contrato*

Conforme a lo que establece el artículo 293 TRLCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **apartado 19 del anexo I** se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

La demora en el pago por plazo superior a 30 días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 TRLCSP .

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen .

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

Cláusula 26. *Revisión de precios*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 20 del anexo I**, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 TRLCSP y 104 a 106 RCAP.

Cláusula 27. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista*

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado  
por Resolución de Alcaldía de este Excmo.  
Ayuntamiento de fecha 03 JUN. 2014  
Antequera, 5 JUN. 2014  
El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que ~~la empresa~~ deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 15 del anexo I** serán de cuenta del contratista.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 21 del anexo I**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 22 del anexo I**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

*Cláusula 28. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad*

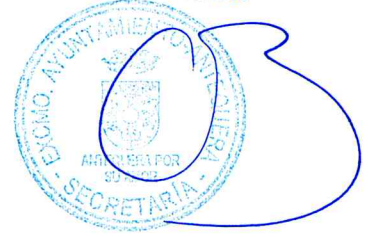
El contratista, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 10 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego, sobre nº 1 "Documentación administrativa", apartado 4 "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado  
por Resolución de Alcaldía de este Excmo.  
Ayuntamiento de fecha 03 JUN 2014  
Antequera, 25 JUN 2014  
El Secretario General



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

### Cláusula 29. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales*

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

### Capítulo VI. Extinción del contrato

### Cláusula 30. *Cumplimiento del contrato y recepción del suministro*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. Dicho acto será comunicado cuando resulte preceptivo a la Intervención General a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

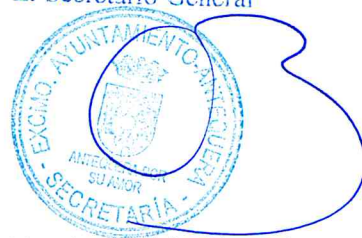
Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por la Administración será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

### Cláusula 31. *Liquidación del contrato*

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado  
por Resolución de Alcaldía de este Excmo.  
Ayuntamiento de fecha 03 JUN. 2014  
Antequera, 25 JUN. 2014  
El Secretario General



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En los pliegos de cláusulas administrativas para la preparación de los contratos que se aprueben a partir de la entrada en vigor de la presente disposición, se incluirá la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

### Cláusula 32. *Plazo de garantía*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 23 del anexo I**.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá del concepto señalado en el artículo 100.d) TRLCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

### Cláusula 33. *Vicios o defectos durante el plazo de garantía*

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado  
por Resolución de Alcaldía de este Excmo.  
Ayuntamiento de fecha 03 JUN. 2014  
Antequera, 25 JUN. 2014  
El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



Cláusula 34. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 23 del anexo I**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval o seguro de caución, en los términos señalados en el artículo 102 TRLCSP.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

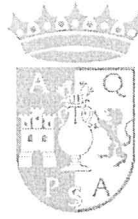
En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 16 del anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 35. *Resolución del contrato*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 299 TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 21.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 22 del anexo I**.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 RCAP.



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado  
por Resolución de Alcaldía de este Excmo.  
Ayuntamiento de fecha 09 JUN. 2014  
Antequera, 25 JUN. 2014  
El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 TRLCSP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 TRLCSP.

*Cláusula 36. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes*

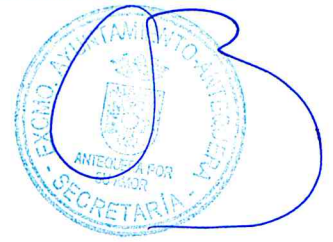
De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Las resoluciones que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra éstas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.





DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado  
por Resolución de Alcaldía de este Excmo.  
Ayuntamiento de fecha 03 JUN 2014  
Antequera, 5 JUN 2014  
El Secretario General



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

**Anexo I. Características del contrato**

**Título:** CONTRATO DE SUMINISTRO DE "PIEDRA NATURAL PARA LA OBRA DE REMODELACIÓN DEL PASEO REAL DE ANTEQUERA".-

**1.- Definición del objeto del contrato.**

Este contrato tiene por objeto la adquisición de piedra natural, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

División en lotes: \_\_\_\_\_ No

Código CPA (Clasificación Nacional de Productos por Actividades): 08.11.12

Código CPV Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos de la Comisión europea:  
45212212

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: No

**2.- Órgano contratante, Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora:**

Órgano contratante: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Antequera

Dirección postal: Calle Infante Don Fernando, 70, 29.200 Antequera (Málaga)

Oficina Contable: Servicio de Intervención

Órgano Gestor: Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo y Desarrollo Industrial

Unidad Tramitadora: Urbanismo y Obras Municipales

**3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.**

Tipo de presupuesto: Máximo determinado

Presupuesto.

Base imponible: 156.604,00 euros

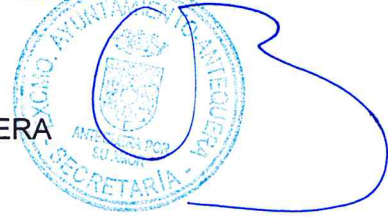
Importe del I.V.A.: 32.886,84 euros

Importe total: 189.490,84 euros



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado  
por Resolución de Alcaldía de este Excmo.  
Ayuntamiento de fecha 03 JUN. 2014  
Antequera, 25 JUN. 2014

El Secretario General



**EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

En la aplicación presupuestaria del Presupuesto General del Ayuntamiento de Antequera año 2014 existe crédito suficiente para las obligaciones que se puedan contraer en el presente ejercicio, correspondiendo a presupuestos futuros el contemplar las aplicaciones necesarias para atender las obligaciones contraídas

Documento Contable: "A" .Nº de Operación: 2014 22010045

**4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: No**

**5.- Solvencia económica, financiera y técnica.**

Acreditación de la solvencia económica y financiera :

Artículo 75 TRLCSP, apartado: c)

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El importe mínimo del volumen global de suministros realizados a partir del cual se considera que es solvente se establece en la cantidad de 190.000,00€.

Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 77 TRLCSP, apartado: a)

Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El importe mínimo de suministros realizados a partir del cual se considera que es solvente se establece en la cantidad de 570.000,00€.

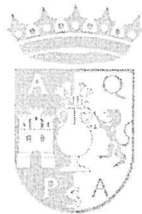
**6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.**

**Procede: No**

**Tipo: \_\_\_\_\_**

**7.- Procedimiento de adjudicación.**

Tramitación anticipada: No

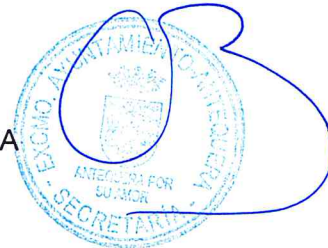


DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado por Resolución de Alcaldía de este Excmo.

Ayuntamiento de fecha 03 JUN 2014

Antequera, 25 JUN 2014

El Secretario General



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto

Pluralidad de criterios de adjudicación: Sí

**8.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.**

**Criterio precio: No** **Ponderación(En puntos o porcentajes)**

Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

Número	Descripción del criterio	Ponderación
2º	Espesor ofertado del material	Hasta un máximo de 72 puntos

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1º	Calidad estética del material con su acabado definitivo	Hasta un máximo de 28 puntos

TOTAL: 100 puntos

La valoración final de las ofertas, que servirá de base a la Mesa de Contratación para realizar su propuesta al órgano competente, surgirá de la suma de las puntuaciones de los criterios anteriormente citados.

**9.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:**

1º Calidad estética del material con su acabado definitivo (Documento de compromiso de suministrar el mismo material, indicando la cantera y el frente del que se ha obtenido la muestra).

2º Espesor ofertado del material (Documento de compromiso)



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado  
por Resolución de Alcaldía de este Excmo.  
Ayuntamiento de fecha 03 JUN. 2014  
Antequera, 25 JUN. 2014

El Secretario General



**EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

**10.- Garantía provisional.**

Procede: No

Justificación para su exigencia: \_\_\_\_\_

Importe: \_\_\_\_\_ euros.

En caso de división en lotes

Garantía provisional de los lotes:

**Lote número**

**Garantía provisional**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**11.- Admisibilidad de variantes.**

Procede: No

Si procede, precisión de elementos y condiciones: \_\_\_\_\_

**12.- Licitación electrónica.**

Se admite: No

En su caso, portal informático donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar por medios electrónicos: Perfil del Contratante del Ayuntamiento/Órgano de Contratación ([http://www.\\_\\_\\_\\_\\_](http://www._____)).

**Tablón de anuncios electrónico como medio de comunicación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada:**

Procede: No

En su caso, portal informático donde se puede acceder al tablón de anuncios electrónico: Perfil del Contratante del Ayuntamiento/Órgano de contratación ([http://www.\\_\\_\\_\\_\\_](http://www._____)).

**13.- Garantía definitiva.**

Procede: Sí

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado  
por Resolución de Alcaldía de este Excmo.  
Ayuntamiento de fecha 03 JUN. 2014  
Antequera, 25 JUN. 2014  
El Secretario General



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

(NO) La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En su caso, justificación de la improcedencia: No está previsto

Constitución mediante retención en el precio.

Se admite: \_\_\_\_\_ No

Forma: \_\_\_\_\_

Condiciones: \_\_\_\_\_

**14.- Garantía complementaria (artículo 95.2 de la LCSP).**

Procede: No

Porcentaje: \_\_\_\_\_

**15.- Entrega del suministro y facultades de la Administración.**

Lugar de entrega de los bienes: En las dependencias municipales o lugar expresamente indicado a tal efecto por los Técnicos Municipales, situados dentro del término municipal de Antequera.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: Mediante inspección personal del Delegado del Área, asesorado por técnicos municipales.

**16.- Plazo de ejecución.**

Total: Cuatro (4) meses, a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

Parciales: Tres primeras semanas a fabricación y el resto del plazo a los diferentes suministros parciales

Recepciones parciales: Sí

Las recepciones parciales \_\_\_\_\_ No darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

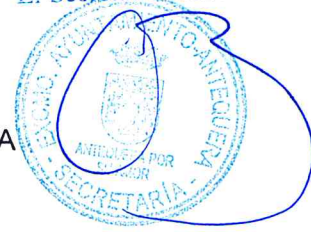
Procede la prórroga del contrato: \_\_\_\_\_ No

Prórroga obligatoria para el empresario: \_\_\_\_\_ No

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: Cuatro (4) meses



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado  
por Resolución de Alcaldía de este Excmo.  
Ayuntamiento de fecha 03 JUN. 2014  
Antequera, 25 JUN. 2014  
El Secretario General



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

**17.- Penalidades.**

Se establecen las penalidades conforme a lo prevenido en los artículos 118.1 y 212.1  
TRLCSP y que son las siguientes:

Por retraso en el cumplimiento del plazo de fabricación: 0,10% por cada día.

Por retraso en el cumplimiento del plazo de suministro: 0,05% por cada día.

**18.- Subcontratación.**

Procede: No

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar:  
\_\_\_\_\_

Porcentaje que el contratista tendrá la obligación de subcontratar: \_\_\_\_\_

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar:  
\_\_\_\_\_ No

Obligaciones de subcontratación artículo 227.7 TRLCSP: \_\_\_\_\_ No

**19.- Régimen de pagos.**

Forma de pago: Transferencia bancaria de pedido entregado

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: \_\_\_\_\_ No proceden.

En caso de que sí procedan

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: \_\_\_\_\_

Criterios y formas de valoración: \_\_\_\_\_

Importe de la garantía: 100 por 100

Plan de amortización: \_\_\_\_\_

**20.- Revisión de precios y Modificación.**

Procede Revisión: No

Fórmula/s polinómica/s: \_\_\_\_\_

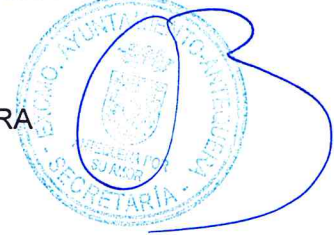


DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado por Resolución de Alcaldía de este Excmo.

Ayuntamiento de fecha 03 JUN 2014

Antequera, 25 JUN 2014

El Secretario General



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Procede Modificación \_\_\_\_\_ No:

Condiciones para hacer uso de las mismas: \_\_\_\_\_

Alcance y Límites: \_\_\_\_\_

Porcentaje máximo: \_\_\_\_\_ %

Procedimiento (artículo 211 TRLCSP) \_\_\_\_\_

**21.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:**

1.000 €

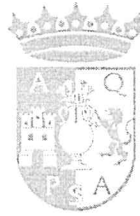
**22.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:**

No procede

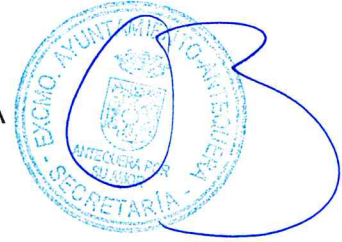
**Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información:**

**23.- Plazo de garantía:**

Un (1) año desde la finalización del contrato.



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado por Resolución de Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 03 JUN. 2014 Antequera, 25 JUN. 2014  
El Secretario General



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

**Anexo II. Modelo de aval**

La entidad \_\_\_\_\_ *Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*, CIF \_\_\_\_\_, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en \_\_\_\_\_, en la \_\_\_\_\_ calle/plaza/avenida, CP \_\_\_\_\_, y en su nombre \_\_\_\_\_ *Nombre y apellidos de los apoderados*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A \_\_\_\_\_ *Nombre y apellidos o razón social del avalado*, NIF/CIF \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto por \_\_\_\_\_ *Norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía* para responder de las obligaciones siguientes \_\_\_\_\_ *Detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato, ante* \_\_\_\_\_ *Órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público* por importe de \_\_\_\_\_ *En letra y en cifra euros.*

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento O en su caso, órgano de contratación de \_\_\_\_\_, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que \_\_\_\_\_ *Indicación del órgano de contratación* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

*Razón social de la entidad*

\_\_\_\_\_

*Firma de los apoderados* \_\_\_\_\_





DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado  
por Resolución de Alcaldía de este Excmo.  
Ayuntamiento de fecha 03 JUN. 2014  
Antequera, 25 JUN. 2014

El Secretario General



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL  
AYUNTAMIENTO O en su caso, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE

---



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado  
por Resolución de Alcaldía de este Excmo.  
Ayuntamiento de fecha 03 JUN. 2014  
Antequera, 25 JUN. 2014



**Anexo III. Modelo de certificado de seguro de caución**

Certificado número \_\_\_\_\_

La entidad aseguradora (1) \_\_\_\_\_ en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, y CIF \_\_\_\_\_ debidamente representado por D. (2) \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

**ASEGURA**

A (3) \_\_\_\_\_, NIF/CIF \_\_\_\_\_, en concepto de tomador de seguro, ante (4) \_\_\_\_\_, en adelante asegurado, hasta el importe de (5) \_\_\_\_\_ En cifra y letra euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) \_\_\_\_\_, en concepto de garantía (7) \_\_\_\_\_, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

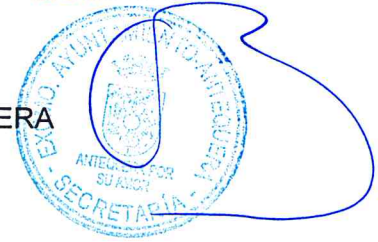
El presente seguro de caución estará en vigor hasta que \_\_\_\_\_, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado  
por Resolución de Alcaldía de este Excmo.  
Ayuntamiento de fecha 03 JUN 2014  
Antequera, 25 JUN 2014  
El Secretario General



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EL SERVICIO JURÍDICO DEL  
AYUNTAMIENTO O en su caso, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE

PROVINCIA \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_ CÓDIGO \_\_\_\_\_

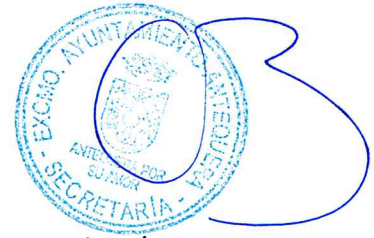
**Instrucciones para la cumplimentación del modelo:**

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado  
por Resolución de Alcaldía de este Excmo.  
Ayuntamiento de fecha 03 JUN. 2014  
Antequera, 25 JUN. 2014

El Secretario General



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

**Anexo IV. Modelo de declaración responsable** relativa a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_

DECLARA:

que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, previstas en los artículos 54 a 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo se compromete a aportar los certificados requeridos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, antes de la adjudicación, en el caso de resultar como adjudicatario del contrato.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



OPINIÓN DE APROBACIÓN.- Aprobado  
Resolución de Alcaldía de este Excmo.  
Ayuntamiento de fecha 03 JUN. 2014  
Antequera, 25 JUN. 2014  
El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



**Anexo V. Modelo de declaración responsable** relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad

D./Dña \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa  
\_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_, en calidad de  
\_\_\_\_\_

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20  
\_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

**Nota:** Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado  
por Resolución de Alcaldía de este Excmo.  
Ayuntamiento de fecha 03 JUN. 2014  
Antequera 25 JUN 2014

El Secretario General



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

**Anexo VI. Modelo de declaración responsable** de vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ con DNI/NIE n.º: \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF: \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado/Comunidad Autónoma con el n.º \_\_\_\_\_, al objeto de participar en la contratación denominada \_\_\_\_\_ convocada por el Ayuntamiento O en su caso, Órgano de contratación de \_\_\_\_\_ bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

**A)** Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado/Comunidad Autónoma no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

**B)** Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado/Comunidad Autónoma han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación: \_\_\_\_\_

Documentación justificativa que se adjunta: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado por Resolución de Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 03 JUN 2014 Antequera, 25 JUN 2014  
El Secretario General



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

**Anexo VII. Compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresarios**

D. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_ actuando en su propio nombre O en su caso, en representación de .....

D. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_ actuando en su propio nombre O en su caso, en representación de .....

SE COMPROMETEN

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación del Suministro de \_\_\_\_\_, expediente \_\_\_\_\_

2º A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

3º La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ % de \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ % de \_\_\_\_\_

4º Designan a D. \_\_\_\_\_, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

